

a la Villa de Totana a Otorjox ^{ra} ^{er.} ^{prben}
ba declarand por ella que la que tenia ^{trataba}
Celebrar de benta a su favor del oficio de ^{er.}
propio de ^{no} D. Pedro Sanchez Cayuela se habia de
tenex no por benta como aparecia, y si de ^{er.}
damiento, ^{como lo executacion} por cuyo salvo medio ^{adepo}
y que no tubiere ^{to} balim. la que el dho D. Pedro a
teriormente le tenia ^{era} al dho Serrano, la que
Especificaba por particular Clausula, el dueño
se obligaba a no quitarse ^a Annendante a otra
Persona, cuyos años se han seguido, y figuen en
la actualidad en este Juzgado por el oficio de ^{er.}
trixio ^{er.} Menduira los que se hallan llama
adha R. Chancilleria a instancia del mencionado
Serrano.

Por Cuyos tan hurtanciables obstaculos
contempla el Exponente a Juan Mig. ^{er.} ^{er.}
por ahora acto para que vuelva al Exercicio
la Procuraduria

Juan ^{er.} ^{er.}
Comun ^{er.}

